



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CUI: 11001020400020220025100
Tutela de primera instancia N° 122048
Rosa Angélica Posada Sepúlveda

Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero dos mil veintidós (2022).

Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **Rosa Angélica Posada Sepúlveda**, a través de apoderado, contra la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Descongestión No 3, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín y el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la primacía de la realidad sobre las formas, a la defensa, a la seguridad social, al mínimo vital y móvil, a la vida en condiciones dignas y justas, a recibir una pensión atendiendo los principios de favorabilidad laboral y progresividad de los derechos sociales; al interior del proceso laboral de radicación de la Corte 86365.

Vincúlese a las partes e intervinientes dentro de la actuación destacada. La notificación se efectuará a través de la Secretaría de la Sala accionada y/o del Juzgado o Corporación en cita, hecho que deberá ser verificado por la Secretaría de esta Sala Penal.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a las autoridades mencionadas y demás intervinientes, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Los informes y providencias deberán ser remitidos, **además**, en medio magnético y/o por correo electrónico:
despenaltutelas001jj@cortesuprema.gov.co.

Comuníquese y téngase en cuenta que el presente correo sólo está habilitado para recibir informes, por lo tanto, memoriales y/o solicitudes de las partes e intervinientes deben ser enviados a la secretaria de la Sala Penal quien a su vez lo elevará al Despacho.

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN
Magistrado